

Servicios de pagos (Open Banking)

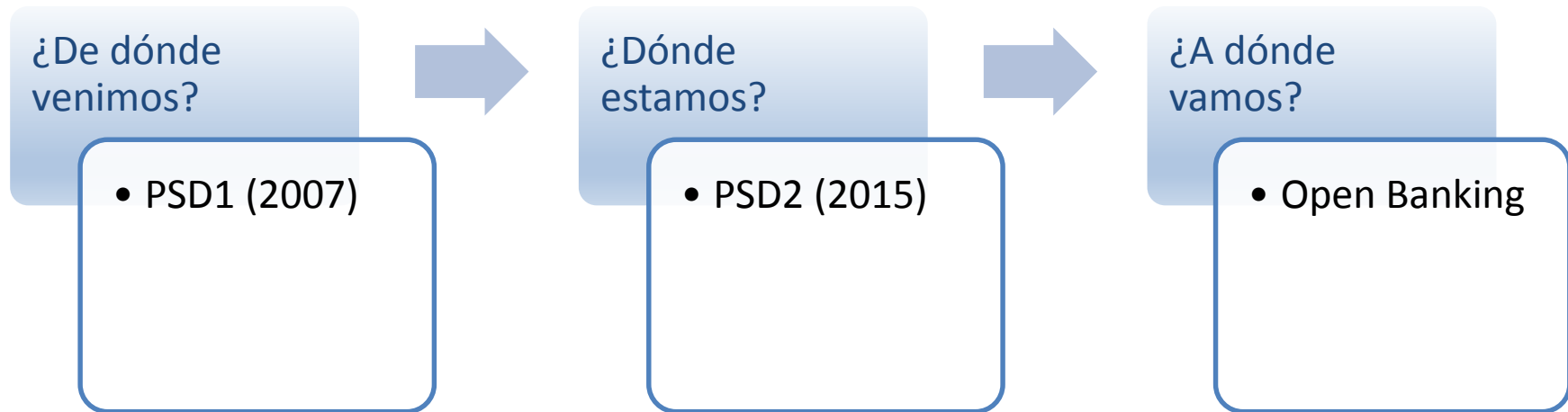
Fernando Zunzunegui

RDMF

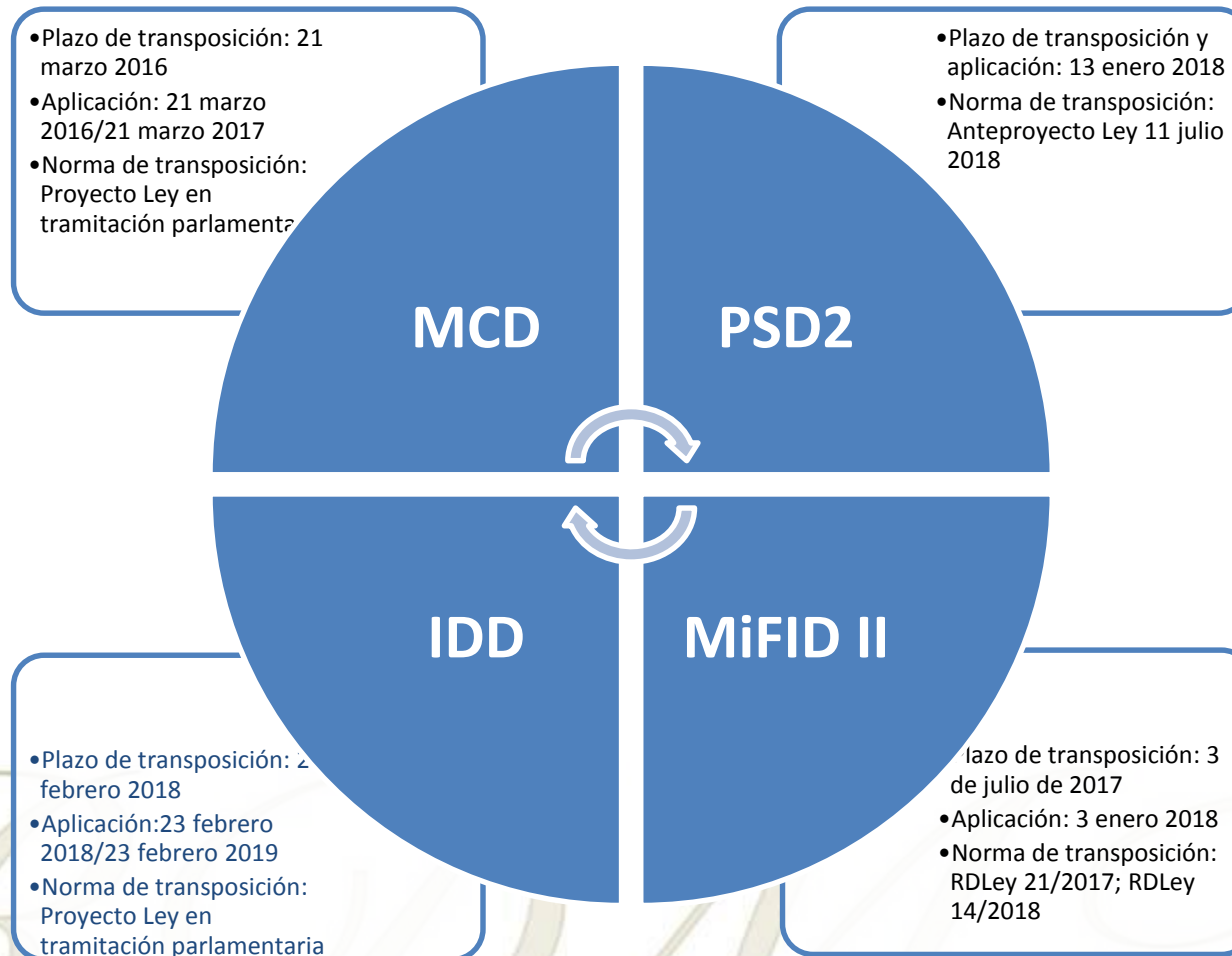
Temas a tratar

- ¿De dónde venimos?
- ¿Dónde estamos?
- ¿A dónde vamos?
- Principales novedades

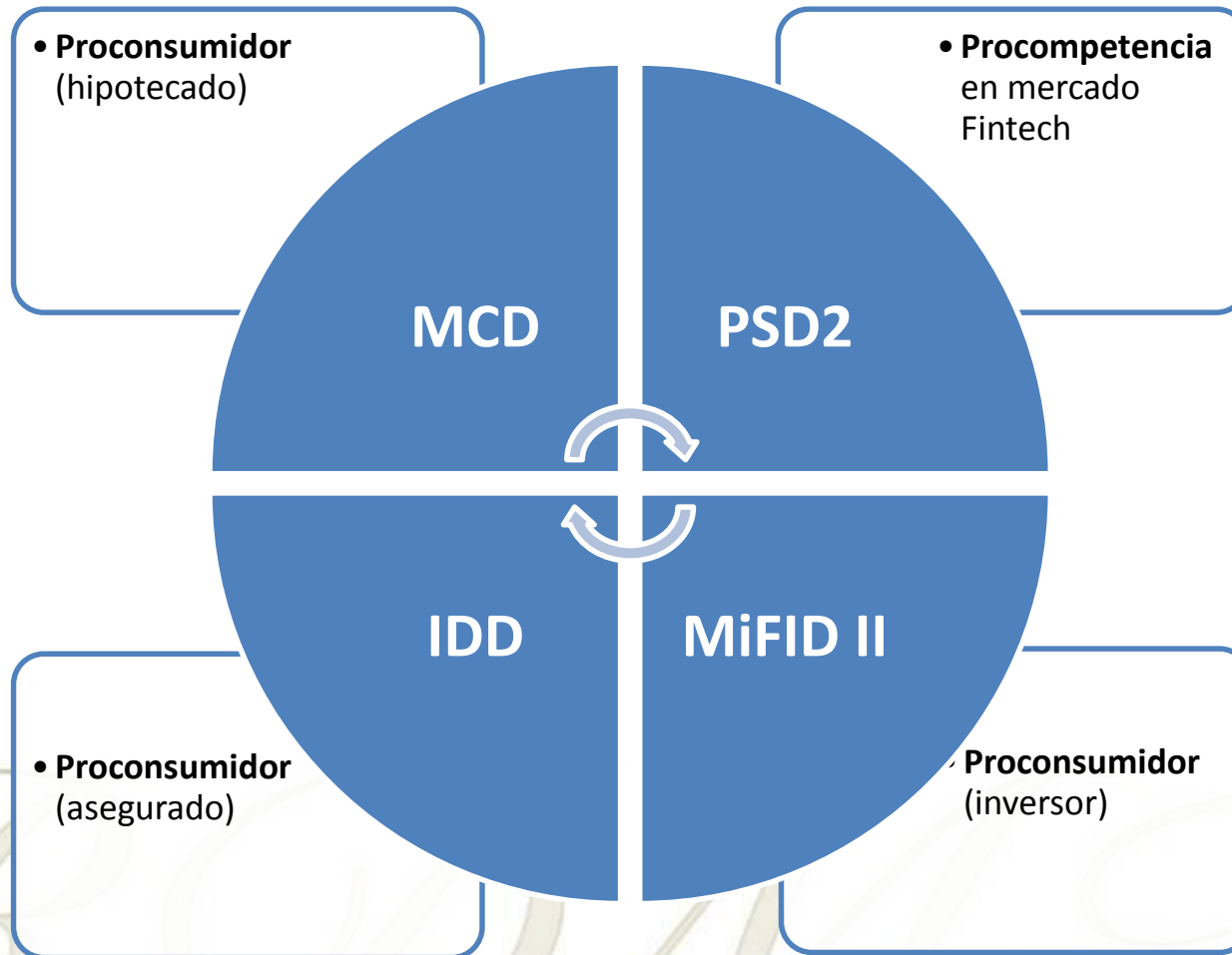
¿De dónde venimos?



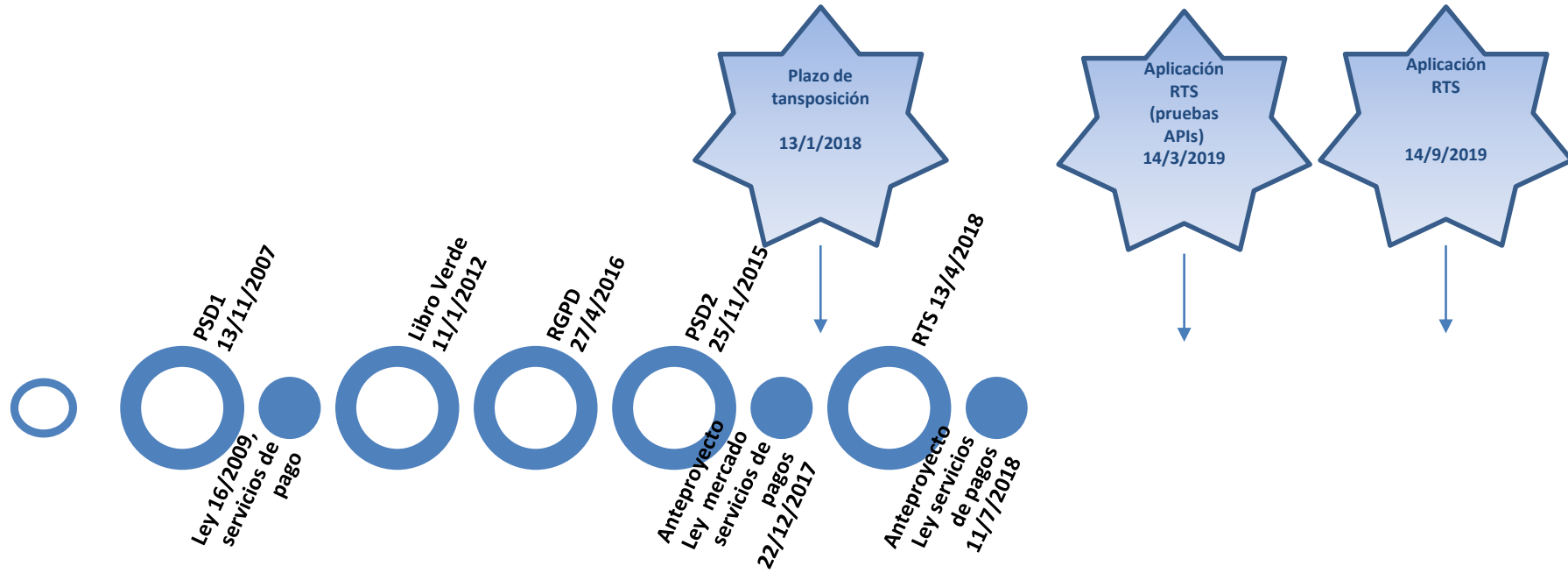
¿Dónde estamos?



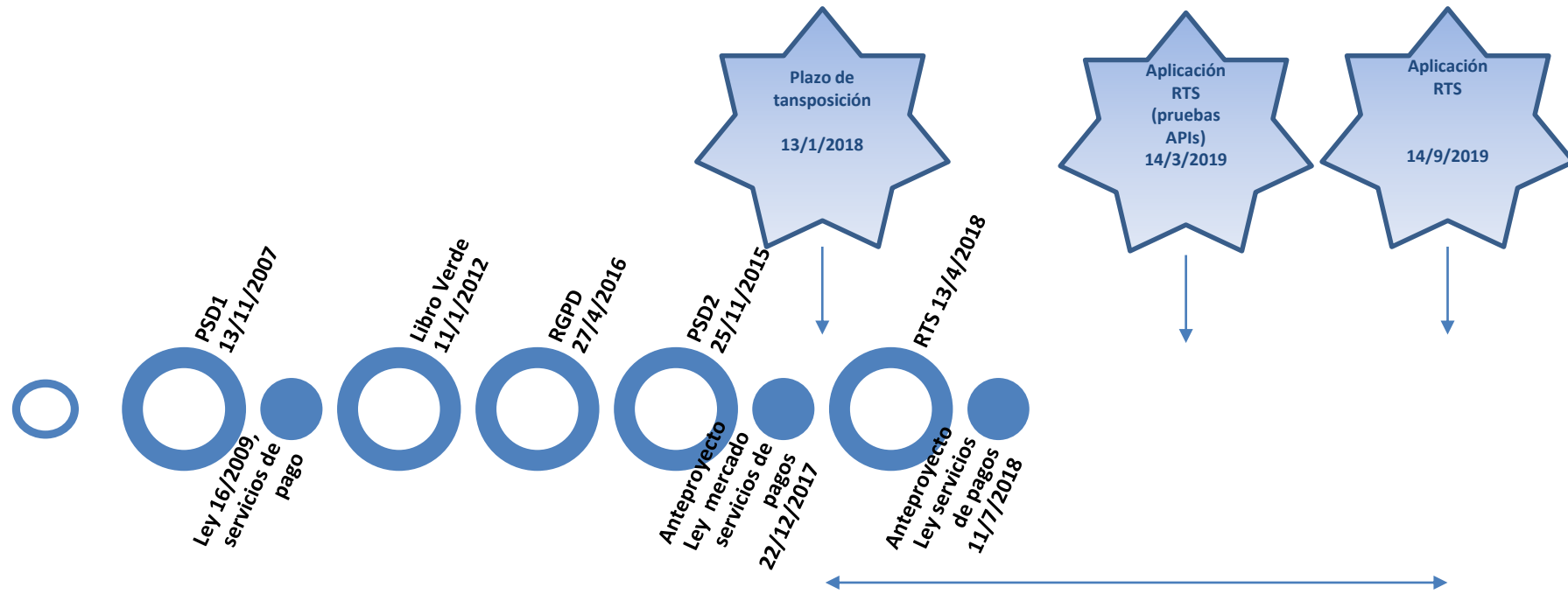
¿Dónde estamos?



¿Dónde estamos?



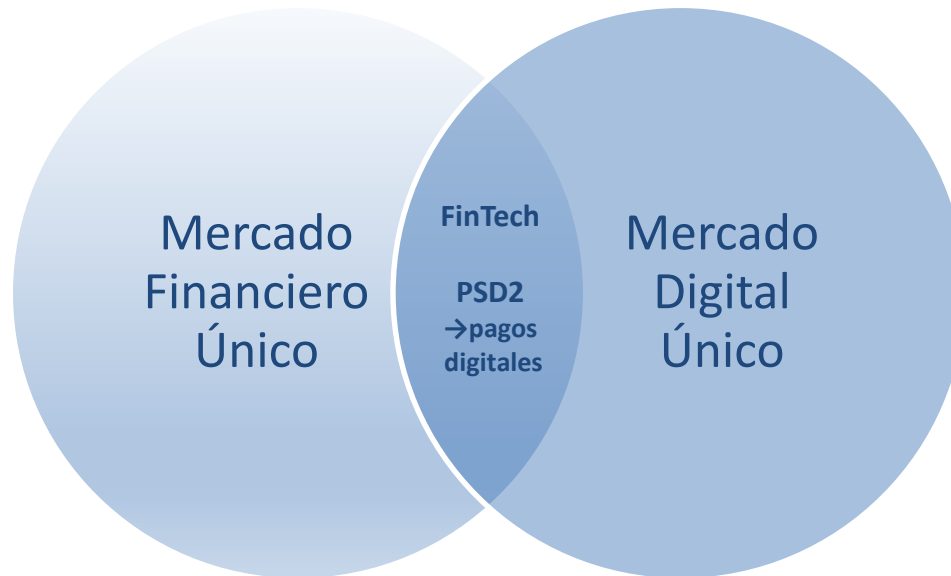
¿Dónde estamos?



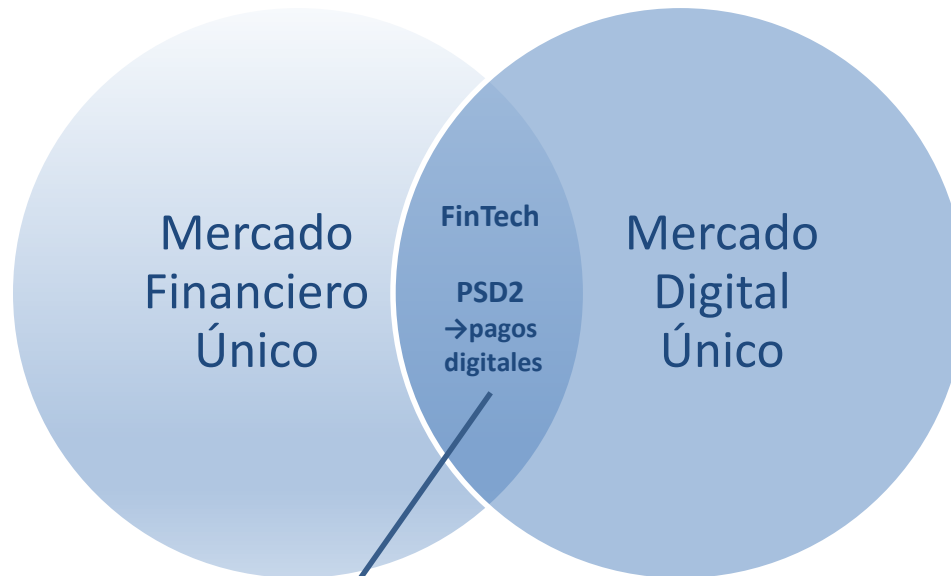
Periodo transitorio

- Principio de continuidad en las actividades
- Contratos siguen siendo válidos sin perjuicio de cumplir el nuevo marco cuando resulte aplicable
- Proceso de re-autorización de dos meses desde la entrada en vigor de la Ley transposición (anteproyecto)
- Quienes prestaban servicios de iniciación o de información antes del 12/1/2016 podrán continuar su actividad hasta 14/9/2019

¿Dónde estamos?

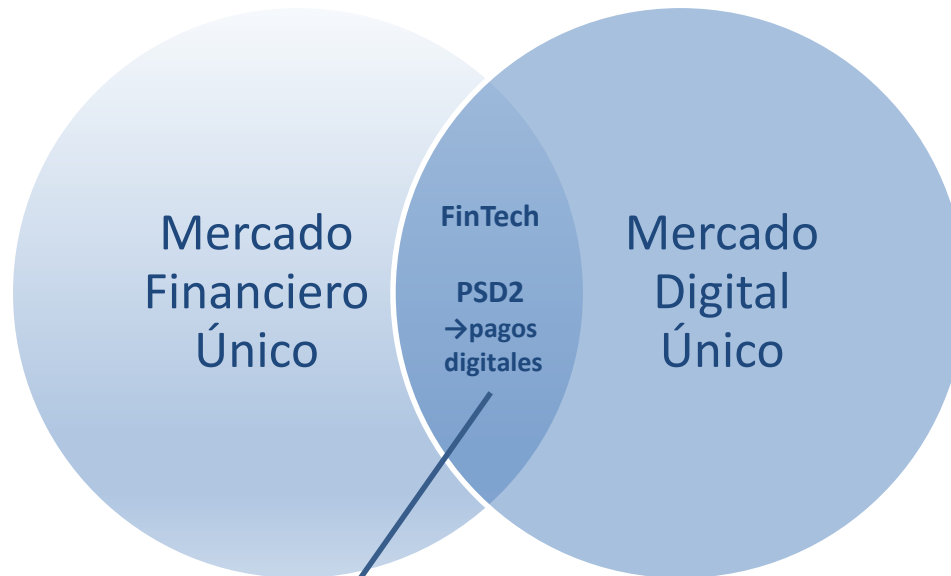


¿Dónde estamos?



- Nuevo paradigma: los bancos tienen que compartir los datos de sus clientes, con “consentimiento explícito” del cliente, lo cual difiere del RGPD
- Nuevos servicios Fintech
 - Iniciación de pagos (PIS)
 - Información de cuentas (AIS)

¿Dónde estamos?



¿Cuándo puede un banco vetar el acceso a los datos de la cuenta?

- El banco debe permitir el acceso de una manera objetiva, no discriminatoria y proporcionada
- Puede denegarlo por razones objetivamente justificadas y debidamente documentadas relacionadas con el acceso no autorizado o fraudulento, informando al ordenante y comunicando al Banco de España (Anteproyecto)

¿Dónde estamos?

Neobancos Plataformas de aplicaciones

Objeto del negocio: el dinero y los datos

Actividad esencial: abrir y mantener cuentas corrientes

Impugnado por la propuesta de "Dinero seguro", en Bancos Centrales

Saldo en cuenta	Datos cuenta
Registros digitales	Registros digitales
Se transmiten por orden de transferencia	Se transmiten por orden de transferencia (consentimiento expreso)
Tiene valor monetario	Tiene valor monetario
Consumible	No consumible

Reconocido como medio de pago de los servicios digitales

¿A dónde vamos?

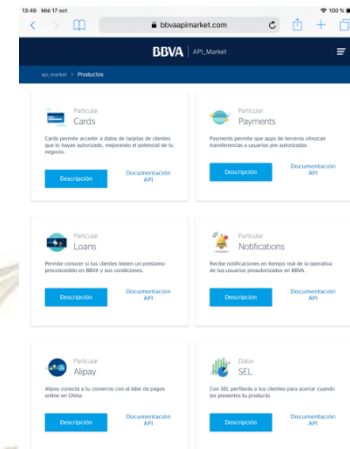
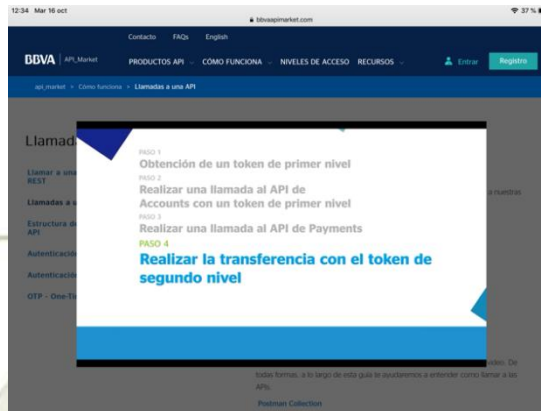


BBVA | API_Market

¿A dónde vamos?



BBVA | API_Market



¿A dónde vamos?

PSD2: Regulación
proporcional
abierta a la
competencia

Sandbox: banco de
pruebas

Principales novedades

Ámbito

Se amplía a operaciones con terceros países con un proveedor en la UE

Se recortan las exclusiones (telecom)

Acceso a las infraestructuras de pagos, sin bien los Estados pueden limitar el acceso a los sistemas de pago sistémicos

Todos los proveedores necesitan ser autorizados y registrados

Normas prudenciales y de conducta

Se mantienen normas prudenciales AIS → seguro de responsabilidad civil

No se introducen cambios en la información contable y de auditoría

Se refuerzan los deberes de información

A las micro-empresas se les da el trato de consumidores

Supervisión

EBA debe aprobar RTS sobre cooperación entre supervisores

Se añade la obligación de notificar los incidentes

Debe existir un mecanismo alternativo de resolución de conflictos (ADR)

Principales novedades

Seguridad

Autenticación reforzada (para identificar al ordenante y verificar la orden de pago)

Basado en tres elementos: algo que el cliente **conoce** (PIN), que **posee** (tarjeta/Código) y que le es **inherente** (huella dactilar /reconocimiento facial/por voz).

+ código dinámico para pagos en línea

Comunicación entre proveedores (APIs versus screen scraping) → RTS

Banco gestor debe ofrecer una **interfaz** (general o **específica**)

Especificaciones documentadas y de acceso público

Debe garantizar la **interoperatividad** desde 14/4/2019

Mecanismo alternativo ante incumplimiento: permitir usar interfaz general clientes propios

Las credenciales personalizadas se consideran información sensible

Principales novedades

Derechos
usuarios

La **pérdida máxima** por operaciones no autorizadas se reduce de 150 a **50 euros**

Se prohíben los recargos por el uso de tarjetas (ya vigente en España)

Responsabilidad
de los
proveedores

El **proveedor devolverá** inmediatamente el importe de **operaciones no autorizadas**

Derecho a reclamar la devolución al banco gestor de la cuenta, incluso cuando ha intervenido un proveedor de iniciación. **Sin perjuicio de la repetición** entre proveedores.

El **proveedor del ordenante (gestor o iniciador) asume la responsabilidad de la correcta ejecución del pago**, así como la plena responsabilidad por los posibles incumplimientos de otras partes en la cadena de pago hasta llegar a la cuenta del beneficiario.

Deben existir **contratos entre proveedores y procesadores** delimitando responsabilidades y el derecho de recurso (solve et repete)
